



Demandante: Gustavo Adolfo Castro Capera  
Demandados: Consejo Superior de la Judicatura y otros  
Radicado: 11001-03-15-000-2023-01562-00

**CONSEJO DE ESTADO**  
**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
**SECCIÓN QUINTA**

**Magistrado ponente: PEDRO PABLO VANEGAS GIL**

Bogotá, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Referencia:** ACCIÓN DE TUTELA  
**Radicación:** 11001-03-15-000-2023-01562-00  
**Demandante:** GUSTAVO ADOLFO CASTRO CAPERA  
**Demandados:** CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OTROS  
**Tema:** Admite tutela

**AUTO**

---

1. Gustavo Adolfo castro Capera presentó acción de tutela contra el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial y la Universidad Nacional. Con la solicitud de amparo pretende que se protejan sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, petición, igualdad, buena fe, confianza legítima, mérito y “acceso al ejercicio y desempeño de cargos y funciones públicas”.

2. Las anteriores garantías las estimó vulneradas con ocasión al rechazo como concursante de la Convocatoria 027 de 2018 por medio la resolución CJR23-0061<sup>1</sup>. Lo anterior se comunicó en oficio enviado el 17 de marzo de 2023 en donde la Unidad de Carrera Judicial mencionó ciertas calidades que, según el accionante, no cumplen con lo establecido con la resolución PCSJA18-11077 de 2018<sup>2</sup>. Asimismo, el actor argumenta que fue excluido sin ninguna motivación y que él cumple con lo establecido en dicha resolución.

3. En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 (modificado por el artículo 1º del Decreto 333 de 2021); se tiene que esta Sección es competente para conocer de la presente acción de tutela. Como la solicitud cumple con los requisitos que señala el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, será admitida.

---

<sup>1</sup> Índice 2 SAMAI.

<sup>2</sup> Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.



Demandante: Gustavo Adolfo Castro Capera  
Demandados: Consejo Superior de la Judicatura y otros  
Radicado: 11001-03-15-000-2023-01562-00

4. En virtud de lo anterior, se tendrá como autoridades accionadas al Consejo de Estado y la Universidad Nacional. Adicionalmente, en los términos del artículo 610 del Código General del Proceso, se dispondrá la vinculación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica.

5. De otro lado, con el fin de que todos los sujetos a quienes les asiste interés en este proceso se enteren del mismo, se ordenará a las autoridades accionadas que informe a todos los concursantes de la Convocatoria 027 sobre la existencia de esta acción de tutela, para que si lo consideran pertinente intervengan y/o aporten las pruebas o documentos que pretendan hacer valer. Lo que pretendan incorporar deberán enviarlo al buzón web [secgeneral@consejodeestado.gov.co](mailto:secgeneral@consejodeestado.gov.co).

6. Las accionadas deberán allegar la constancia de cumplimiento de la orden al correo electrónico antes indicado.

En mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela formulada por Gustavo Adolfo Castro Capera contra el Consejo Superior de la Judicatura y la Universidad Nacional.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** por el medio más expedito y eficaz a las autoridades accionadas. En ese sentido, podrá contestar la presente tutela y allegar los documentos que pretenda hacer valer como pruebas, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del respectivo oficio.

Para efectos de presentación de la contestación o cualquier otro documento, podrá radicarlos vía correo electrónico dirigido al siguiente buzón: [secgeneral@consejodeestado.gov.co](mailto:secgeneral@consejodeestado.gov.co).

**TERCERO: TENER** como pruebas los documentos aportados con la solicitud de amparo, con el valor probatorio que les corresponda según la ley.

**CUARTO: SOLICITAR** a las autoridades accionadas que, por el medio que estime pertinente, informen a todos los concursantes de la Convocatoria 027 sobre la existencia de esta acción de tutela. En dicho comunicado, deberá manifestarles que pueden intervenir en este trámite y aportar los documentos y pruebas que pretendan hacer valer al buzón web [secgeneral@consejodeestado.gov.co](mailto:secgeneral@consejodeestado.gov.co).

**QUINTO: ORDEN** a las accionadas que remitan a este proceso prueba del cumplimiento de la anterior orden.



Demandante: Gustavo Adolfo Castro Capera  
Demandados: Consejo Superior de la Judicatura y otros  
Radicado: 11001-03-15-000-2023-01562-00

**SEXTO: ORDENAR** a la Secretaría General del Consejo de Estado, que publique en su página *web* copia digital de la demanda de tutela, de los anexos que la acompañan y de esta providencia, con el fin de que cualquier persona que tenga interés conozca de los referidos documentos y pueda intervenir en el trámite constitucional de la referencia.

**SÉPTIMO: MANTENER** el expediente de la referencia en la Secretaría General de esta Corporación, hasta tanto se cumplan los términos mencionados y se acaten las instrucciones acá impartidas.

**OCTAVO NOTIFICAR** la presente decisión al accionante por el medio más expedito y eficaz.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PEDRO PABLO VANEGAS GIL**  
**Magistrado**

“Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8081>”



SC5780-6-1



GP059-6-1

